

2225761008

NUMERO : (2013.13.08.01.P06021) *Vices*

RESCILIACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA Y
CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA: ENTRE EL FONDO DE
CESANTÍA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL - FONCEJU Y LOS SEÑORES
CÓNYUGES NELSON RODRIGO CONTENTO GORDILLO Y MARIA
TERESA LALA TOAPANTA .-

CUANTIA : INDETERMINADA .-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,
provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día lunes
veinticinco de noviembre del año dos mil trece, ante mí, Abogada
MIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera Encargada del
cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, EL FONDO
DE CESANTÍA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL - FONCEJU, debidamente
representado por el señor Gerente Doctor FERNANDO GÁNDARA
ARMENDÁRIZ, conforme lo acredita con la copia del nombramiento
adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor
de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Quito
y de tránsito por ésta ciudad; y por otra parte los señores cónyuges
NELSON RODRIGO CONTENTO GORDILLO y MARIA TERESA LALA
TOAPANTA, casados entre sí, por sus propios y personales
derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas

Abogada Mielka Reyes Vices
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA ENCARGADA
CANTÓN MANTA

Sello
0/28/13

agrego a esta escritura, por sus propios y personales derechos.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliados en esta ciudad. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de RESCILIACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incorporar una en la que conste una de RESCILIACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, EL FONDO DE CESANTÍA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL - FONCEJU, debidamente representado por el señor Gerente Doctor FERNANDO GÁNDARA ARMENDÁRIZ, conforme lo acredita con la copia del nombramiento adjunto; y por otra parte, los señores cónyuges NELSON RODRIGO CONTENTO GORDILLO y MARIA TERESA LALA TOAPANTA, por sus propios y personales derechos.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante Escritura Pública de Compraventa y Constitución de Hipoteca Abierta, celebrada en la

2

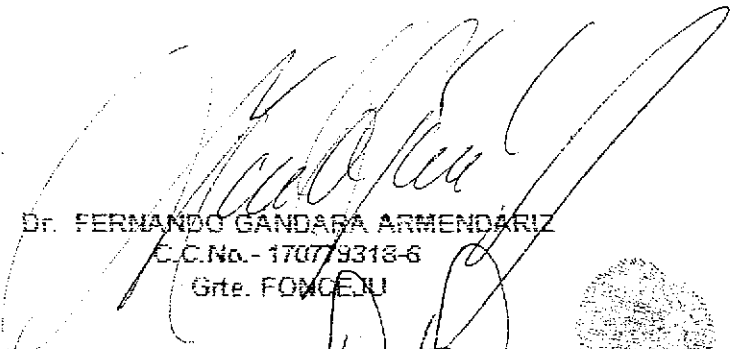
Notaría Primera del cantón Manta, con fecha martes veintiséis de agosto del año dos mil diez, el Fondo de Cesantía de la Función Judicial FONCEJU, debidamente representado por el señor Gerente Doctor FERNANDO GÁNDARA, dieron en venta real y enajenación perpetua a favor de los señores cónyuges Nelson Rodrigo Contento Gordillo y María Teresa Lala Toapanta, la casa número OCHO, manzana "G" de la Urbanización Millenium, del cantón Manta, vivienda que consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior; cuyas medidas, linderos y mas especificaciones constan en la mencionada escritura pública; escritura que no ha sido inscrita.- **TERCERA: RESCILIACION.-**

Con los antecedentes expuestos y mediante la presente escritura, las partes contratantes, libre, voluntariamente y sin presión de ninguna naturaleza, deciden dejar sin efecto legal alguno, el contrato al que se refiere la cláusula segunda. Así mismo, se conceden el más amplio, general y completo finiquito, declarando mutuamente que nada se adeudan por ningún concepto.

CUARTA: MARGINACION.- La señora Notaría Primera Encargada del cantón Manta, se servirá tomar razón del presente acto de Resciliación, al margen de la matriz del Protocolo en donde reposa el contrato anotado. **LA DE ESTILO.-** Sirvase usted señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y eficacia jurídica de esta Escritura, que por su naturaleza es de cuantía indeterminada.

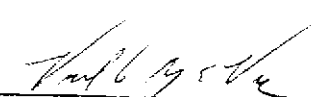
[Firma]
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTÓN MANTA

(Firmado) ABOGADO JAVIER CHAVEZ SALTOS. Matrícula
número: Trece guión dos mil nueve guión ciento dos- FORO DE
ABOGADOS. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
ratifican, quedando constituida en Escritura Pública conforme a
Derecho.- I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara
voz por mí, la aprueban y firman, quienes en efecto firman al
pie de la presente escritura. Se cumplieron los preceptos
legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. 


Dr. FERNANDO GANDARA ARMENDARIZ
C.C.No.- 170779313-6
Gte. FOMCEU


NELSON RODRIGO CONTENTO GORDILLO
C.C.No.- 070115785-1


MARIA TERESA LALA TOAPANTA
C.C.No.- 170609396-8


LA NOTARIA (E.I.)
Lt. Violeta Rojas Vinas
NOTARIA PRIMERA E



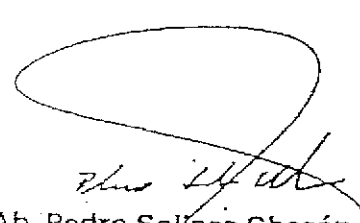
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Resolución No. SBS-2011-650

Página No. 2

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comuniquen la presente resolución a la Administración del "Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador - FCPC, FONCEJU FCPC"; y, al doctor Fernando Gándara Armendáriz.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el nueve de agosto del dos mil once.


Ab. Pedro Solanes Chacón
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el nueve de agosto del dos mil once.


Ab. Luis Cabezas-Klaere
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ab. Luis Cabezas-Klaere
SECRETARIO GENERAL

17 AGO. 2011

La copia xerox que antecede es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada en D.S. folios útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente:

Quito, a 25 AGO. 2011

D.R. MERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2011-850

PEDRO SOLINES CHACON
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social dispone que las instituciones públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Social y del Sistema de Seguro Privado, estarán sujetas a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

QUE en virtud del artículo 308 de la Ley de Seguridad Social, que establece que el Superintendente de Bancos y Seguros expedirá, mediante resoluciones, las normas necesarias para la aplicación de la Ley de Seguridad Social, este Organismo de Control expidió el Capítulo V, del Título II, del Libro III, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, que contiene las normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones, y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados;

QUE el artículo 13, de la Sección III, del Capítulo V de la Codificación antes indicada, establece que los candidatos a miembros del consejo de administración, representante legal, responsables del área de riesgos, responsable del área de prestaciones y del área de inversiones de los fondos complementarios previsionales cerrados deberán obtener, previa a su posesión, la calificación de habilidad legal de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

QUE la Junta Bancaria mediante resolución No. JB-2011-1945 de 15 de junio de 2011, resuelve: **"ARTÍCULO UNICO.- ACEPTAR** el recurso de revisión interpuesto por el doctor Fernando Gándara Amendáriz, Gerente del Fondo de Cesantía Privado de los Empleados de la Función Judicial, en contra del oficio No. SBS-INSS-2010-870, de 21 de diciembre del 2010; dejar sin efecto los oficios No. SBS-INSS-2010-778 y SBS-INSS-2010-870 de 8 de noviembre del 2010 y 21 de diciembre del 2010, respectivamente; y en consecuencia, declarar la habilidad del recurrente para ejercer el cargo de gerente y representante legal del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial."

QUE la Intendencia Nacional de Seguridad Social, mediante memorando No. INSS-2011-995 de 1 de agosto de 2011, presenta informe favorable para que se declare la habilidad legal de la persona citada en el párrafo que antecede, dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta Bancaria mediante resolución No. JB-2011-1945 de 15 de junio de 2011; y,

EN uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR sin efecto los oficios Nos. SBS-INSS-2010-778 y SBS-INSS-2010-870 de 8 de noviembre del 2010 y 21 de diciembre del 2010, en su orden, y en consecuencia, **DECLARAR** la habilidad legal del doctor Fernando Gándara Amendáriz, para ejercer el cargo de Gerente y Representante Legal del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador - FCPC, FONCEJU FCPC".

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Avenida 12 de Octubre 1224 -185 y Madrid
Telf: (051) 225 11 111

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 105 fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 22 NOV. 2011
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 105 fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 22 DIC. 2011
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 105 fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 JUN. 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 105 fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 SEI. 2012
DRA. SANDRA BARRAZUETA MOLINA



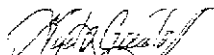
La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 105 fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 23 ENE. 2013
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



EDUCACION PROFESION / OCUPACION
SUPERIOR ABOGADO
EMLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDARA JOSE MARIA
EMLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARMENDARIS NORMA
SAR Y FECHA DE EXPEDICION
UITO
112-12-14
DIA DE EXPIRACION
122-12-14

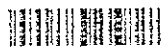

DIRECTOR GENERAL


JEFE DE OFICINA

ES23311222



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE No 170779318-6
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GANDARA ARMENDARIS
FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUIRO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1964-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA GABRIELA
PAEZ LASSO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0047

1707793186

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

GANDARA ARMENDARIS FERNANDO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

RUMIPAMBA

1

SAN GABRIEL

ZONA

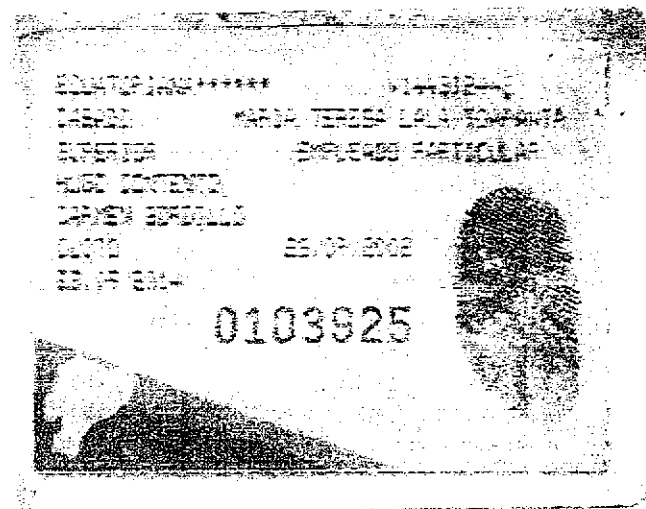
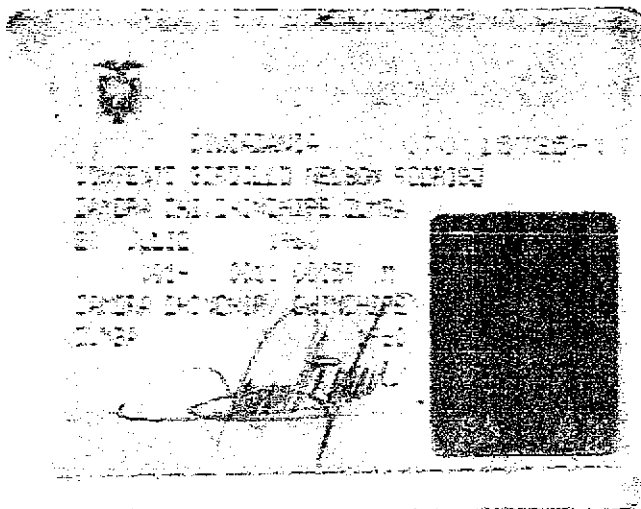
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 12, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito a 20 MAR. 2013

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO


NOTARIA VIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

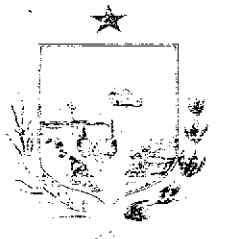


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010-0116 **0701157851**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CONTENTO GORDILLO NELSON RODRIGO

PICANCHA	CIRCUSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CENTRO HISTÓRICO	LA VICTORIA
QUITO	PERIFERIA	ZONA
CANTÓN		

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0088020

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

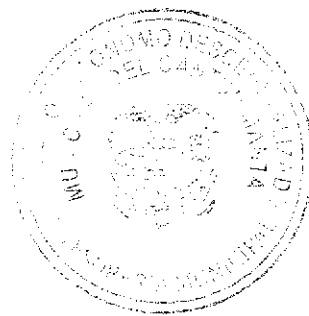
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CONTENTO GORDILLO NELSON RODRIGO Y SRA

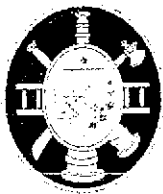
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 14 de noviembre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
2225801008 MZ-G VIV.8(PB.PA.PATIOS)CONJ.R
Manta, catorce de noviembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

0029060

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : 0762187801
NOMBRES : CONTENTO GORDILLO NELSON RODRIGO Y
RAZÓN SOCIAL: MZ-G VIV.8 (PB.PA.PATIOS) CONJ.R
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

SEÑAL CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 276356
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 14/11/2013 11:30:12

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

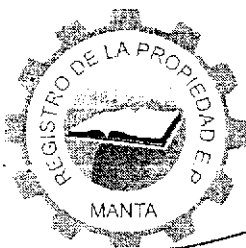
TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 12 de febrero de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

23516



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 23516

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 23 de agosto de 2010*

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Vivienda Numero 8 de la Manzana G del Conjunto Habitacional MILLENNIUM, Vivienda N. 8 Mz. G. Esta vivienda consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior la misma que presenta los siguientes ambientes. PLANTA BAJA: (nivel + 0.18). Esta compuesta por sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso de la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos. Por arriba, lindera con la planta alta de esta misma vivienda. Por abajo, lindera con terreno del edificio. Por el frente, Partiendo del costado derecho al izquierdo con 2.97 m. luego gira hacia el frente con 3.45 m. y luego gira hacia la izquierda con 3.00 m. y lindera con patio frontal de esta misma vivienda N. 6. Por atrás, partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97 m. luego gira hacia atrás con 1.98 m. y luego gira hacia la izquierda con 3.00 m. y lindera con el patio posterior de la misma vivienda N. 8. Por el costado derecho, 3.18 m. y lindera con planta baja de la vivienda N. 9 de la misma manzana G. Por el costado izquierdo, 8.60 m. y lindera con planta baja de la vivienda N. 7 de la misma manzana G. Planta baja tiene un Area neta 35,24 m². Alicuota 0,0043%, Area de terreno 27,20 m². Area total 35,24m². 2. PLANTA ALTA (Nivel + 2.88). Esta comprendido por dormitorio 1, dormitorio 2, dormitorio n. 3 y baño general la misma que tiene los siguientes medidas y linderos. Por arriba, lindera con cubierta de esta misma vivienda. Por abajo, lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda. Por el frente: partiendo del costado derecho al izquierdo con 1.82 m. luego gira hacia el frente con 0.60 m. y luego gira hacia la izquierda con 1.15 m. luego gira hacia el frente con 2.85 m. y luego gira hacia la izquierda con 3.00 m. y lindera con espacio aereo del patio frontal de esta misma vivienda N. 8. Por atrás: partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.37 m. luego gira hacia atrás con 1.00 m. luego gira hacia la izquierda con 0.60 m. luego gira hacia atrás con 1.53 m. luego gira hacia la izquierda con 3.00 m. y lindera con espacio aereo del patio posterior de la misma vivienda N.- 8. Por el costado derecho, 3.18 m. y lindera con planta alta de la vivienda N. 9 de la misma manzana G. Por el costado izquierdo, 9.15 m. y lindera con planta alta de la vivienda N.- 7 de la misma manzana G. Planta alta tiene un Area neta 38,21 m². Alicuota 0.0046 % Area de terreno 29,50 m². Area total 38,21 m².

Certificación impresa por: JLM

Ficha Registral: 23516

Página: 1 de 5

PATIO FRONTAL. Esta comprendido de garaje y jardín , el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. Por arriba , lindera con espacio aereo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. Por abajo, lindera con terreno de la edificación. Por el frente , lindera con calle M-3 con 5.98 m. Por atras , partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97 m. luego gira hacia el frente con 3.45 m. luego gira hacia la izquierda con 3.00 m. y lindera con planta baja de esta misma vivienda. Por el costado derecho, 6.50 m. y lindera con patio frontal de la vivienda N. 9 de la misma vivienda G. Por el costado izquierdo , 3.05 m. y lindera con patio frontal de la vivienda N.- 7 de la misma manzana G. Patio frontal tiene ARea neta de 28.52 m2. Alicuota 0,0035%, Area de terreno 22,02 m2. Area total 28,52m2. PATIO POSTERIOR . Esta comprendido por jardín y lavandería , el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. Por arriba , lindera con espacio aereo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. Por abajo, lindera con terreno de la edificación. Por el frente , partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97 m, luego gira hacia atras con 1.98 m. luego gira hacia la izquierda con 3.00 m. y lindera con planta baja de esta misma vivienda. Por atras , lindera con lote N. 17 y 18 con 5.98 m. Por el costado derecho, lindera con patio posterior de la vivienda N. 9 de la misma manzana G con 10.32 m. Por el costado izquierdo lindera con patio posterior de la vivienda N. 7 de la misma manzana G con 8.35 m. Patio posterior tiene un area neta de 55,84 m2. alicuota 0,0068 %, area de terreno 43,10 m2. Area total 55,84 m2. SOLVENCIA: En una revision hecha en los libros respectivos consta que la vivienda descrita se encuentra libre de

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Planos	Aprobación de Plano Urbanización y	9 05/06/2003	1
Compra Venta	Compraventa	1.088 17/06/2004	13.796
Planos	Rediseño de Manzana	20 02/07/2004	118
Planos	Planos	3 09/03/2006	10
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	4 09/03/2006	158

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

1 / 3 Aprobación de Plano Urbanización y Lotización

Inscrito el : jueves, 05 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 9 Número de Repertorio: 2.252

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Acta y Entrega de Recepción de Planos, de la Urbanización MILLENNIUM, la cual fueron dadas en garantía a favor del Municipio de Manta, Manzana H, del Lote 01 al 20 con un área de 4863, 29m2. (20 Lotes), Manzana G, lote No. 02 al 06 con un área de 1000,00m2 (5lotes), Manzana E, lote No. 02.al 06 con un área de 1000,00m2 (5 lotes). Con fecha septiembre 17 del 2004, se encuentra oficio recibido No.538 -DPUM-SVQ, de fecha Septiembre 03 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización

Certificación impresa por: Ju/M

Ficha Registral: 23516

Página: 2 de 5



Millennium, solicita el cambio de los lotes prendados No. 02, al 06 de la Manzana F, por los lotes 1, al 5 de la Manzana "J", a favor del Ilustre Municipio de Manta. Con fecha Octubre 15 del 2004, se recibió el oficio No. 632-DPUM-SVQ, de fecha Octubre 06 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización Millenium, solicita el cambio de los lote No. 01 al 05 de la Manzana J, a cambio de dejar en garantía los siguientes lotes 1, y 2 de la Manzana F, y 15, 16 y 17 de la Manzana I, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Noviembre 09 del 2006, se encuentra oficio recibido No. 684-DPUM-MCS, de fecha Noviembre 06 del 2006, suscrito por el Subdirector de planeamiento Urbano Municipal, en la que nos comunica que realizada la inspección correspondiente se ha constatado la Culminación de las obras de infraestructuras programadas en la URBANIZACION MILLENNIUM, existiendo además los informes favorables de las empresas de agua potable y alcantarillado, Pacifictel y empresa eléctrica Manabí S. A, por lo que es factible la liberación de la garantía de los lotes No. 15, 16, 17 de la manzana I y los lotes 1 y 2 de la Manzana F, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003464	Compañía Inmaneg S A		Manta
Urbanización	80-0000000003465	Urbanizacion Millennium		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2347	11-sep-2001	19752	19776

2 / 1 Compraventa

Inscrito el : jueves, 17 de junio de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 13.796 - Folio Final: 13.814
Número de Inscripción: 1.088 Número de Repertorio: 2.461
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de junio de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Dos cuerpos de terrenos ubicado en la Urbanización Millennium, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, compuesto así, lotes de terreno número UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13, 14) de la Manzana "G", de la URBANIZACION MILLENNIUM. Así mismo vende los lotes de terreno números DOS TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO NUEVE, CATORCE, QUINCE, DIECISEIS, DIECISIETE, DIECIOCHO DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO Y VEINTIDÓS de la urbanizacion Millennium N.- 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22), de la MANZANA "H".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000839	Fondo de Cesantia de la Funcion Judicial Fo		Manta
Vendedor	80-0000000003464	Compañía Inmaneg S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	9	05-jun-2003	1	1

3 / 3 Rediseño de Manzana

Inscrito el : viernes, 02 de julio de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 118 - Folio Final: 129
Número de Inscripción: 20 Número de Repertorio: 2.706
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de junio de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: Jut/M

Ficha Registral: 23516

Página: 3 de 5



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Rectificación y Rediseño de Planos de la Manzana "D", de la Urbanización Millennium, ubicada en la parroquia Los

E s t e r o s d e l C a n t ó n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000003462	Urbanización Millennium		Manta
Ratificante	80-000000003464	Compañía Inmaneg S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	9	05-jun-2003	1	1

4 / 3 Planos

Inscrito el: jueves, 09 de marzo de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 10 - Folio Final: 19
 Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio: 1.147
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de diciembre de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

U r b a n i z a c i ó n M i l l e n n i u m

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000000839	Fondo de Cesantía de la Función Judicial Fo		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	4	09-mar-2006	158	279

5 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: jueves, 09 de marzo de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 158 - Folio Final: 279
 Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 1.146
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de febrero de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

De la Urbanización Millennium Manzanas "G" y "H". Del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial, ubicada en las inmediaciones de la vía Manta- Rocafuerte, de la Parroquia los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000000839	Fondo de Cesantía de la Función Judicial Fo		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1088	17-jun-2004	13796	13814



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	3		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:01:04 del lunes, 18 de noviembre de 2013

A petición de: *San Juan de los Rios*

Elaborado por : *Juliana* Lourdes Macias Suarez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



bg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

CERTIFICADO DE AVALÚO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Electrónico: 16892

ESPECIE VALORADA

Fecha: 22 de noviembre de
2013

USD 1-25

Nº 0108 El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-22-58-01-008

Ubicado en: MZ-G VIV.8(PB.PA.PATIOS)CONJ.R

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 157,81 M2

Área Terreno: 121,8200 M2

Pertenece a:

Documento Identidad

Propietario

0701157851

EL FONDO DE CESATIA PRIVADO DEL PERSOAL DE LA FUNCION
JUDICIAL FCPCA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 8527,40

CONSTRUCCIÓN: 36296,30

44823,70

Son: CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON
SETENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO, SE EMITE PARA TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN
TARDÍA EN EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, A FAVOR DE, CONTENTO
GORDILLO NELSON RODRIGO Y SRA

210 23

53 07

27330.-

465

577 95

CITIZENSHIP 170609396-6
LALA TOAPANTA MARIA TERESA
PICHINCHA/QUITO/ROSALEA SURLEN
21 OCTUBRE 1967
006- LINO 00394 F
PICHINCHA/ QUITO
ROSALEA SURLEN 1967



ECUADOR 1967-1971
CASADO NELSON RODRIGO CONTENTO S
SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
JOSE LALA
ANGELA TOAPANTA
NADA 17/08/2010
17/08/2012

3012841

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2011

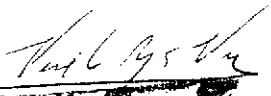
016
016-0052 1706093966
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LALA TOAPANTA MARIA TERESA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	CENTRO HISTORICO	LA VICTORIA
QUITO		ZONA
CANTON	PARRQUIA	

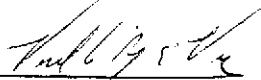
21 FEBRUARIO DE LA JUNTA

Handwritten signature and stamp:
M. Toapanta Maria Teresa
VOTACION PRIMERA
LALA TOAPANTA

CONFORME A SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A
MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICION DE LA PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA ENTREGADA EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. PROTOCOLO NUMERO:
2013.13.08.01.P06021.- DOY FE.-


Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

DOY FE: Tomo nota al margen del protocolo donde reposa la
matriz del contrato de Compraventa y Constitución de Hipoteca Abierta,
signado con el número 3199, de fecha 26 de agosto 2013, del despacho
notarial a mi cargo, en el que dejo constancia de la RESCILIACION del
mismo, realizada mediante escritura pública signada con el número 6021,
celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta de fecha 25 de
noviembre del año 2013. Manta.- Abogada VIELKA REYES VINCES,
NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E) DEL CANTÓN MANTA.-


Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA



*Salvo
12/12/13*

POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

*UD 92
02/12/13*

ESCRITURA

Autorizada por la Notaria Encargada
ABOGADA

Vielka Reyes Vinas

**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN MANTA**

ESCRITURA DE
COMPRVENTA

OTORGADO POR: EL FONDO DE CESANTIA PROVADO DEL
PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR
FONCEJU FCPC.-

A FAVOR DE LOS SEÑORES CÓNYUGES NELSON RODRIGO
CONTENTO GORDILLO Y MARIA TERESA LALA
TOAPANTA.-

No.- 2013.13.08.01.P06026

COPIA: PRIMERA

CUANTIA: USD \$ 44,823.70

MANTA: 25 NOVIEMBRE 2013

NUMERO : (2013.13.08.01.P06026)

COMPRAVENTA; OTORGA EL FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR FONCEJU FCPC; A FAVOR DE LOS SEÑORES CÓNYUGES NELSON RODRIGO CONTENTO GORDILLO Y MARIA TERESA LALA TOAPANTA.-

CUANTIA: USD \$ 44,823,70

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día martes veinticinco de noviembre del año dos mil trece, ante mí, Abogada VIELKA REYES VINCES, Notaria Encargada de la Notaría Pública Primera del cantón Manta, comparecen y declaran, en calidad VENDEDOR, por una parte, EL FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR FONCEJU FCPC, debidamente representado por el señor Gerente Doctor FERNANDO GÁNDARA ARMENDÁRIZ, conforme lo acredita con la copia del nombramiento adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Quito y de tránsito por ésta ciudad; y, por otra parte en calidad de COMPRADORES, los señores cónyuges NELSON RODRIGO CONTENTO GORDILLO y MARIA TERESA LALA TOAPANTA, casados entre sí, por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas

[Firma]
VIELKA REYES VINCES
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E)
MANTA

copias fotostáticas agrego a esta escritura, por sus propios y personales derechos. Los compradores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted insertar una de la cual conste un contrato de Compraventa, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas: por una parte el Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador FONCEJU FCPC, debidamente representado por el señor Gerente Doctor FERNANDO GÁNDARA, a quien en adelante se le denominará como el Vendedor; y, por otra parte, los señores cónyuges NELSON RODRIGO CONTENTO GORDILLO y MARIA TERESA LALA TOAPANTA, a quienes en adelante se les denominará como los Compradores, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta, de estado civil casados, quienes expresan libre y voluntariamente su disposición en suscribir la presente escritura pública.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante Resolución número SBS-2006-139, emitida por el Doctor Alberto Chiriboga Acosta Superintendente de Bancos y Seguros, Subrogante el veintiuno

2

de febrero del dos mil seis, Resolvió: Aprobar los Estatutos del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador FCPC Resolución que esta publicada en el Registro Oficial número doscientos veintinueve de fecha miércoles quince de marzo del dos mil seis. b) Mediante escritura pública de compraventa otorgada el nueve de junio del dos mil cuatro, celebrada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas Notaría Pública Primera del Cantón Manta e inscrita el diecisiete de junio del dos mil cuatro en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial FONCEJU, representado por el Doctor Fernando Gándara Armendaris en su condición de Gerente y consecuentemente representante legal, comparece también el Doctor Kléber Eduardo Araujo Morocho por su condición de Presidente del FONCEJU, adquieren a la Compañía INMANEG S.A., representada por el señor Ingeniero Isaac Clotario Vélez Calderero en su calidad de Presidente y el señor Licenciado Diego Manuel Trueba Chiriboga en su calidad de Gerente General de la misma Compañía, debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas celebrada el día quince de septiembre del dos mil tres; los lotes de terreno número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece y catorce de la manzana "G" de la Urbanización Millennium; y, los lotes de terreno números dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, ocho, nueve, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós de la manzana "H" de la misma Urbanización, ubicado sobre la margen derecha de la carretera que conduce desde manta hasta Rocafuerte, situado en el sector "El Palmar" de la parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del Cantón Manta. Linderos y dimensiones singulares de los lotes de terreno números

Diego Vélez Calderero
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE y CATORCE, de la manzana "G" de la Urbanización Millenium: HACIA EL FRENTE: setenta metros hacia la calle M-Dos; HACIA ATRÁS: sesenta y nueve metros treinta y nueve centímetros hacia la calle M-Tres; AL COSTADO DERECHO: veinte metros con el lote número quince en ángulo de noventa grados hacia el costado derecho con catorce metros y veinte metros cincuenta centímetros hacia la parte de atrás y Avenida M-Tres; AL COSTADO IZQUIERDO: veinte metros con área comunal y en ángulo de noventa grados hacia el costado derecho con diez metros y veinte metros hacia la parte de atrás y área comunal. Con un área total de dos mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados. d) Linderos y dimensiones singulares de los lotes de terrenos números DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, CATORCE, QUINCE, DIECISEIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO y VEINTIDÓS, de la manzana "H" de la Urbanización Millenium: AL FRENTE: Noventa y nueve metros ochenta y un centímetros a la calle M-I; ATRÁS: ochenta metros hacia la calle M-Dos; HACIA EL COSTADO DERECHO: veinte metros cincuenta centímetros y avenida M-Tres, quince metros veintiocho centímetros, hacia el costado izquierdo y en ángulo de noventa grados hacia la parte de atrás con veinte metros y lote número uno; HACIA EL COSTADO IZQUIERDO: cuarenta metros a los lotes números diez y trece. Con un área total de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS. e) En instrumento público celebrado ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Primera del Cantón Manta el diecisiete de febrero del dos mil seis, e inscrita en el Registro

3

de la Propiedad del Cantón Manta el nueve de marzo del dos mil seis, el inmueble señalado en el literal anterior, sobre el cual se encuentra construido el Conjunto Residencial denominado Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial Manzanas "G" y "H", fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, habiendo obtenido para el efecto la respectiva autorización municipal de Declaratoria en Propiedad Horizontal, según consta en el informe número nueve seis tres- DPUM-MCS P.H No. Cero veinticinco de diciembre catorce del dos mil cinco.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes citados, EL VENDEDOR, Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador, representado por el Doctor Fernando Gándara por su condición de Gerente y como tal representante legal del FONCEJU FCPC, da en venta y perpetua enajenación, bajo el régimen de propiedad horizontal, a favor de LOS COMPRADORES, esto es el señor NELSON RODRIGO CONTENTO GORDILLO y MARIA TERESA LALA TOAPANTA, la casa número OCHO, manzana "G", incluido patio frontal y patio posterior, inmuebles que forman parte del Conjunto "Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial, Manzanas "G" y "H", construido sobre el lote de terreno descrito en la cláusula segunda, ubicado en el sector "El Palmar" de la Parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del cantón Manta, Provincia de Manabí. La venta comprende así mismo, la parte proporcional del terreno destinado a los servicios y construcciones comunes y en general a todos aquellos bienes considerados comunes por la Ley y Reglamentos de Propiedad Horizontal, y que de manera especial constan detallados en el Reglamento Interno de Copropiedad que el Comprador se obliga a respetarlo y cumplirlo. Con base a lo

Dr. Fernando Gándara
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTÓN MANTA

anunciado anteriormente, la venta futura, gravamen o cualquier forma de transferir o limitar el dominio de estos bienes, se sujetará a las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento y al Reglamento Interno de Copropiedad. El Comprador en virtud de ésta cláusula se consideraran propietarios de las alícuotas en los bienes comunes y de la Casa número OCHO, manzana "G", patio frontal y patio posterior. **CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-**

El vendedor transfiere a favor de los compradores el dominio y posesión el inmueble enajenado, con todas sus entradas salidas, costumbres, usos, derechos y servidumbre que le son anexos; no obstante los vendedores se sujetan al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la Ley. Presente los compradores manifiestan que aceptan esta escritura en todas sus partes. Los gastos que demanden la celebración de esta escritura, hasta su inscripción en el registro de la Propiedad es de cuenta de los compradores. **QUINTA.- LINDEROS Y DIMENSIONES PARTICULARES DE LA CASA NUMERO OCHO, MANZANA "G".-**

Esta vivienda consta de Planta Baja, Planta Alta, Patio Frontal, y Patio Posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes:

PLANTA BAJA: (Nivel + CERO. DIECIOCHO) Está comprendido por sala, comedor, cocina, Baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con la planta alta de esta misma vivienda. Por Abajo: Lindera con terreno del edificio. Por el Frente: Partiendo del costado derecho al izquierdo con dos punto noventa y siete metros, luego gira hacia el frente con tres metros cuarenta y cinco centímetros, y luego gira hacia la izquierda con tres metros, y lindera con patio frontal de esta misma vivienda número seis.- Por Atrás:

V

Partiendo del costado derecho a izquierdo con dos metros noventa y siete centímetros, luego gira hacia atrás con un metro noventa y ocho centímetros, y luego gira hacia la izquierda con tres metros y lindera con el patio posterior de la misma vivienda número ocho; Por el Costado derecho: tres metros dieciocho centímetros y lindera con planta baja de la vivienda número siete de la misma manzana G. Planta baja que tiene un área neta de Treinta y cinco punto veinticuatro metros cuadrados. Alicuota de 0.0043%. Área de terreno veintisiete punto veinte metros cuadrados. Área total treinta y cinco punto veinticuatro metros cuadrados. **PLANTA ALTA:** (Nivel+ dos metros ochenta y ocho). Está comprendido por Dormitorio uno, dormitorio dos, dormitorio número tres, y baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con cubierta de esta misma vivienda. Por abajo: Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda. Por el Frente: Partiendo del costado derecho al izquierdo con un metro ochenta y dos centímetros, luego gira hacia el frente con cero punto sesenta metros, y luego gira hacia la izquierda con un metro quince centímetros, luego gira hacia el frente con dos metros ochenta y cinco centímetros y luego gira hacia la izquierda con tres metros y lindera con espacio aéreo del patio frontal de esta misma vivienda número ocho; Por Atrás: Partiendo del costado derecho a izquierdo con dos metros treinta y siete centímetros, luego gira hacia atrás con un metro, luego gira hacia la izquierda con cero punto sesenta metros, luego gira hacia atrás con un metro cincuenta y tres centímetros, luego gira hacia la izquierda con tres metros cuatro decímetros y lindera con espacio aéreo del patio posterior de la misma vivienda número ocho. Por el Costado derecho: tres metros dieciocho

Marta Reyes Mesa
PRIMERA (E)

centímetros y lindera con planta alta de la vivienda número nueve de la misma manzana "G"; Por el Costado izquierdo: Nueve metros quince centímetros y lindera con planta alta de la vivienda número siete la misma manzana "G". Planta alta que tiene un área neta de treinta y ocho punto veintiún metros cuadrados. Alícuota 0.0046 %.

Área de terreno veintinueve punto cincuenta metros cuadrados. Área total treinta y ocho punto veintiún metros cuadrados. **PATIO**

FRONTAL: Está comprendido por garaje y Jardín, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. Por arriba: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Frente: Lindera con calle M-Tres con cinco metros noventa y ocho centímetros. Por Atrás: Partiendo del costado derecho a izquierdo con dos metros noventa y siete centímetros, luego gira hacia el frente con tres metros cuarenta y cinco centímetros, luego gira hacia la izquierda con tres metros y lindera con planta baja de esta misma vivienda. Por el Costado derecho: Seis metros cincuenta centímetros y lindera con patio frontal de la vivienda número nueve de la misma manzana "G". Por el Costado izquierdo: Tres metros cinco decímetros y lindera con patio frontal de la vivienda número siete de la misma manzana "G". Tiene un área neta de veintiocho punto cincuenta y dos metros cuadrados. Alícuota de 0,0035 %. Área de terreno veintidós metros cuadrados dos decímetros cuadrados. Área total veintiocho punto cincuenta y dos metros cuadrados. **PATIO POSTERIOR:**

Está comprendido por Jardín y lavandería, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. Por arriba: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Frente: Partiendo del

5
los compradores, el valor y expresa su entera satisfacción, por ser este el justo precio y forma de pago convenido, las partes declaran que nada tienen que reclamarse por tal concepto.

OCTAVA: GRAVAMENES.- Del certificado conferido por el señor Registrador de Propiedad del cantón Manta, consta que no pesa ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.-

NOVENA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen el otorgamiento e inscripción y cualquier otro gasto inherente a este negocio jurídico, correrán a cargo de los compradores. **DECIMA: INSCRIPCION.-**

Cualquiera de las partes contratantes, están facultados para solicitar la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad respectivo.- **DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES LEGALES;**

JURISDICCION, COMPETENCIA, TRÁMITE, DOMICILIO.- En todo cuanto no se estableciere en esta compraventa, los comparecientes se sujetan a las disposiciones legales aplicables, previstas en el Código Civil y demás Leyes Generales o Especiales y en caso de controversia judicial proveniente del presente contrato y de las negociaciones que en relación a él difieren en el futuro, al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección del interesado ante uno de los señores Jueces de lo Civil de la Provincia de Pichincha, renunciando para el efecto fuero y domicilio .- **DECIMA SEGUNDA:**

RATIFICACIÓN.- Las partes contratantes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y solicitan a la Señora Notaria, se digne agregar las demás de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos.- (Firmado) Doctora KARINA TOTOY VELASTEGUI, Matrícula número: Doce mil ochenta y siete. COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con

Karina TOTOY Velastegui
NOTARIA PRIMERA (E)
174

costado derecho a izquierdo con dos metros noventa y siete centímetros, luego gira hacia atrás con un metro noventa y ocho centímetros, luego gira hacia la izquierda con tres metros y lindera con planta baja de esta misma vivienda. Por Atrás: Lindera con lote número diecisiete y número dieciocho con cinco metros noventa y ocho centímetros. Por el Costado derecho: Lindera con patio posterior de la vivienda número nueve de la misma manzana "G" con diez metros treinta y dos centímetros; Por el Costado izquierdo: Lindera con patio posterior de la vivienda número siete o de la misma manzana "G" con ocho metros treinta y cinco centímetros. Esta vivienda tiene un área neta de cincuenta y cinco metros cuadrados ochenta y cuatro metros cuadrados; alícuota de cero punto cero cero sesenta y ocho por ciento; área de terreno cuarenta y tres punto diez metros cuadrados; área total cincuenta y cinco punto ochenta y cuatro metros cuadrados.- SEXTA: **DECLARACION.-** El vendedor

declara que el inmueble antes descrito se encuentra libre de todo gravamen o prohibición de enajenar, según consta del certificado de gravámenes conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante, sometiéndose además al saneamiento por evicción según lo estipulado por la Ley.

SEPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio que los compradores se obligan a pagar al vendedor por la casa número OCHO manzana "G", incluido patio frontal y patio posterior, objeto de la presente compraventa es de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES DOLARES SETENTA CENTAVOS, valor que fue cancelado en su totalidad, en moneda de curso legal, el Doctor Fernando Gándara en su calidad de Gerente y Representante Legal del FONCEJU FCPC, declara haber recibido de



CERTIFICADO DE AVALÚO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: 22 de noviembre de
2013

No. Electrónico: 16892
ESPECIE VALORADA

USD: 1.25

No. 0108109 Escrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-22-58-01-008

Ubicado en: MZ-G VIV.8(PB.PA.PATIOS)CONJ.R

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 157,81 M2

Área Terreno: 121,8200 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
0701157851	EL FONDO DE CESATIA PRIVADO DEL PERSOAL DE LA FUNCION JUDICIAL FCPCA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8527,40
CONSTRUCCIÓN:	36296,30
	44823,70

Son: CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON SETENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO, SE EMITE PARA TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN TARDÍA EN EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, A FAVOR DE, CONTENTO GORDILLO NELSON RODRIGO Y SRA

210.23
62.07

273.30 -
24.65
577.95

Dr. Víctor Rojas Vique



11/25/2013 12:40

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: PAGA DIFERENCIA DE ALCABALA ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		0,00	0,00	107129	214373

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1791908378001	FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCI	ND	Impuesto principal	210,23
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	63,07
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	273,30
1706093968	LALA TOAPANTA MARIA TERESA	ND	VALOR PAGADO	273,30
			SALDO	0,00

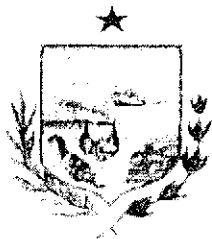
EMISION: 11/25/2013 12:40 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Sra. Rosario Riera M.
RECABDACIÓN

17548

7



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1:25

Nº 0061227

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
EL FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL FCPA
pertenece a MZ-G VIV 8 (PB-PA-PATIOS) CONT. R
ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA
cuyo \$44823.70 CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES DOLARES 120/100 cantidad
de DOLARES.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

M. Victoria Reyes
NOTARIA PRIMERA (E)
MANTA

Manta, _____ de _____ del 20 _____



25 NOVIEMBRE 2013

Ing. Erika Pazmiño

x [firma]
Director Financiero Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 - 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000214374

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C./R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TÍTULO N°
FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNC.	1791906378001	NO	107132	214374

OBSERVACIÓN	TÍTULOS VARIOS
CONCEPTO	VALOR
POR CONCEPTO DE UTILIDADES POR COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LA MZ. G VIV. 8 (PB.PA.PATIOS) CONJ. R. CON CLAVE CATASTRAL #2225801008. COMPRADORES CONTENTO GORDILLO NELSON RODRIGO Y LALA TOAPANTA MARIA TERESA	RELQUIDACION TRIBUTOS
	304.65
	TOTAL A PAGAR
	304.65
	VALOR PAGADO
	304.65
	SALDO
	0.00

11/25/2013 12:40 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Sra. Rosario Riera
RECAUDACIÓN



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: **102**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0029060

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC: CONTENTO GORDILLO NELSON RODRIGO Y
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: MZ-G VIV. 8 (PB.PA.PATIOS) CONJ. R.
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 276356
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L.
FECHA DE PAGO: 14/11/2013 11:30:12

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 12 de febrero de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD=1:25

Nº 0088020

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CONTENTO GORDILLO NELSON RODRIGO Y SRA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 14 de noviembre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
2225801008 MZ-G VIV.8(PB.PA.PATIOS)CONJ.R
Manta, catorce de noviembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Ing. Pablo Macías García
NOTARIA PRIMERA (E)
MANTA

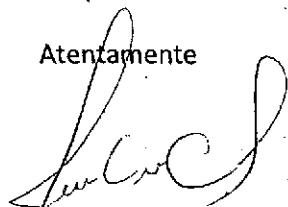
CERTIFICACION

Por la presente nos permitimos certificar que los estatutos de conformación legal de la Ciudadela Millennium a la cual representamos como Directiva actual, aún se encuentran en periodo final de legalización, estimando que en un periodo de 30 días estarán finalizadas y registradas en la Entidad correspondiente, en este caso el MIES, razón por la cual, nos permitimos certificar por este medio que la Sra. Lcda. MARIA TERESA LALA TOAPANTA con Ci. No. 1706093968, se encuentra al día con el pago de alícuotas de su vivienda ubicada en la manzana G lote No. 8 de esta ciudadela y cuyas alícuotas han sido establecidas por mutuo acuerdo por todos los moradores de esta Urbanización, autorizándola de esta manera a construir o vender el predio de su propiedad.

La Sra. María Teresa Lala Toapanta, puede hacer uso de la presente certificación de la forma que más convenga a sus intereses personales dentro del marco ético y Legal

Manta, Lunes 25 de Noviembre del 2013

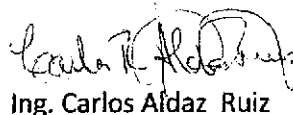
Atentamente



Econ. Pablo Chiza Suárez
PRESIDENTE URBANIZACION MILLENIUM
Ci. 1708178494



Ing. Euro Zambrano Alcívar
TESORERO
Ci. 1305265280



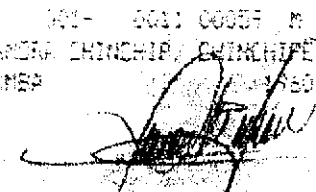
Ing. Carlos Aldaz Ruiz
ADMINISTRADOR
Ci. 0912163102

Original: Destino

Cc: Archivo

Dirección: Sector El Palmar, Parroquia Los Esteros, Km. 1 ½ vía Manta – Rocafuerte, Diagonal al redondel Aeropuerto

CIUDADANIA 070115725-1
 CONTENTO GORDILLO NELSON RODRIGO
 CAMARA CHICHINCHIPE ZUMBA
 EN SOLID 1980
 M- 001: 00057 M
 CAMARA CHICHINCHIPE CHICHINCHIPE
 ZUMBA




EDUCATORIA ***** 014431244
 CASADO MARIA TERESA LALA TOAMANTA
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 NINGO CONTENTO
 CARMEN GORDILLO
 LUTO 23/09/2009
 23/09/2014
 0103925



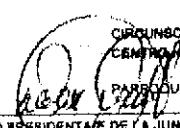
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
 010-0116 0701157851
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CONTENTO GORDILLO NELSON RODRIGO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 2
 CENTRO HISTÓRICO
 LA VICTORIA
 ZONA

PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Victor Hugo Yano
 NOTARIA PRIMERA (E)
 MANTA

CIUDADANIA 170609396-8
LALA TOAPANTA MARIA TERESA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 OCTUBRE 1957
008- 0190 08354 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957



ECUATORIANA***** E3333A2132
CASADO NELSON RODRIGO CONTENTO G
SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
JOSE LALA
ANGELA TOAPANTA
MANTA 17/08/2010
17/08/2022

3012841



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016
016 - 0052 1706093968
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LALA TOAPANTA MARIA TERESA

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CENTRO HISTORICO	LA VICTORIA
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

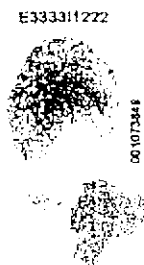
RESIDENTE DE LA JUNTA

131000001
SUPERIOR
PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
3ANDARA JOSE MARIA
PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARMENDARIS NORMA
JGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-12-14
ECHA DE EXPIRACION
2022-12-14

Director General

Firma del Cónyuge

E333311222



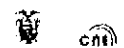
001073346



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GANDARA ARMENDARIS
FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-10-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA GABRIELA
PAEZ LASSO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0047

1707793186

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

GANDARA ARMENDARIS FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCION
RUMIPAMBA

1
SAN GABRIEL
ZONA

CANTÓN

1. PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al original
presentado ante mí.

Quito a 20 MAR. 2013

DR. HOMERO LOPEZ GUANDO
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Homero Lopez Guando
NOTARIA PRIMERA (E)
N MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2011-650

PEDRO SOLINES CHACON
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social dispone que las instituciones públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Social y del Sistema de Seguro Privado, estarán sujetas a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

QUE en virtud del artículo 308 de la Ley de Seguridad Social, que establece que el Superintendente de Bancos y Seguros expedirá, mediante resoluciones, las normas necesarias para la aplicación de la Ley de Seguridad Social, este Organismo de Control expidió el Capítulo V, del Título II, del Libro III, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, que contiene las normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones, y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados;

QUE el artículo 13, de la Sección III, del Capítulo V de la Codificación antes indicada, establece que los candidatos a miembros del consejo de administración, representante legal, responsables del área de riesgos, responsable del área de prestaciones y del área de inversiones de los fondos complementarios previsionales cerrados deberán obtener, previa a su posesión, la calificación de habilidad legal de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

QUE la Junta Bancaria mediante resolución No. JB-2011-1945 de 15 de junio de 2011, resuelve: **"ARTÍCULO UNICO.- ACEPTAR el recurso de revisión interpuesto por el doctor Fernando Gándara Armendáriz, Gerente del Fondo de Cesantía Privado de los Empleados de la Función Judicial, en contra del oficio No. SBS-INSS-2010-870, de 21 de diciembre del 2010; dejar sin efecto los oficios No. SBS-INSS-2010-778 y SBS-INSS-2010-870 de 8 de noviembre del 2010 y 21 de diciembre del 2010, respectivamente; y en consecuencia, declarar la habilidad del recurrente para ejercer el cargo de gerente y representante legal del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial."**

QUE la Intendencia Nacional de Seguridad Social, mediante memorando No. INSS-2011-995 de 1 de agosto de 2011, presenta informe favorable para que se declare la habilidad legal de la persona citada en el párrafo que antecede, dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta Bancaria mediante resolución No. JB-2011-1945 de 15 de junio de 2011; y,

EN uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR sin efecto los oficios Nos. SBS-INSS-2010-778 y SBS-INSS-2010-870 de 8 de noviembre del 2010 y 21 de diciembre del 2010, en su orden, y en consecuencia, **DECLARAR** la habilidad legal del doctor Fernando Gándara Armendáriz, para ejercer el cargo de Gerente y Representante Legal del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador - FCPC, FONCEJU-FCPC".

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Avenida 12 de Octubre N24 -185 y Madrid
Telf: (593-2) 2254 - 326 (593-2) 2254 - 425
www.superban.gov.ec

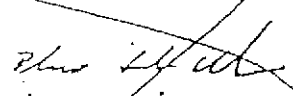


REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

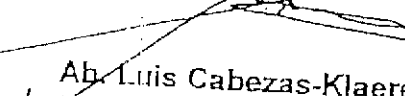
Resolución No. SBS-2011-650

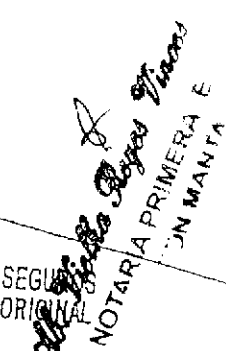
Página No. 2

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución a la Administración del "Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Fiscalía General del Ecuador - FCPC, FONCEJU FCPC"; y, al doctor Fernando Gándara Armenda del COMÚNQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el nueve de agosto del dos mil once.


Ab. Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el nueve de agosto del dos mil once.


Ab. Luis Cabezas-Klaere
SECRETARIO GENERAL


SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA PRIMERA E
UN MANTA

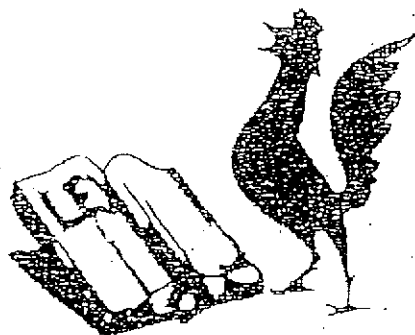
Ab. Luis Cabezas - Klaere
SECRETARIO GENERAL

17 AGO. 2011

La copia xerox que antecede es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada en DO folios útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente:

Quito, a 25 AGO. 2011

D.R. MERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Avenida 12 de Octubre N° 4.185 y Madrid
Tel : (593-2) 2254 - 328 (593-2) 2254 - 425
www.superban.gov.ec

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 10 fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 22 NOV 2011
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 08 fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 27 DIC 2011
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 11.5 fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 JUN 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



a copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 12 fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 14 SET 2012
DRA. SANDRA BARRAZUETA MOLINA
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 2 fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 23 ENE 2013
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

12

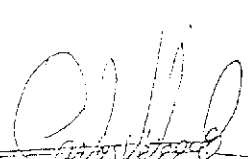
PROPIEDAD HORIZONTAL



En base al informe No. 963-DPUM-MCS P.H #025., de Diciembre 14 de 2005, emitido por la Arq. Sara Delgado de Rovayo, Directora de Planeamiento Urbano (E), atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta (E); y, de acuerdo a lo solicitado por el Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial, propietario del conjunto residencial denominado "Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial" manzanas "G" y "H", ubicada en las inmediaciones de la vía Manta-Rocafuerte, código 314, claves catastrales # 2225801000 y 2225902000 de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

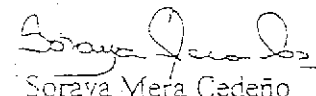
Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

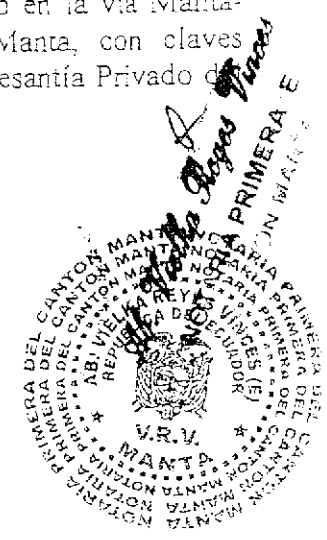
Manta, Diciembre 16 de 2005

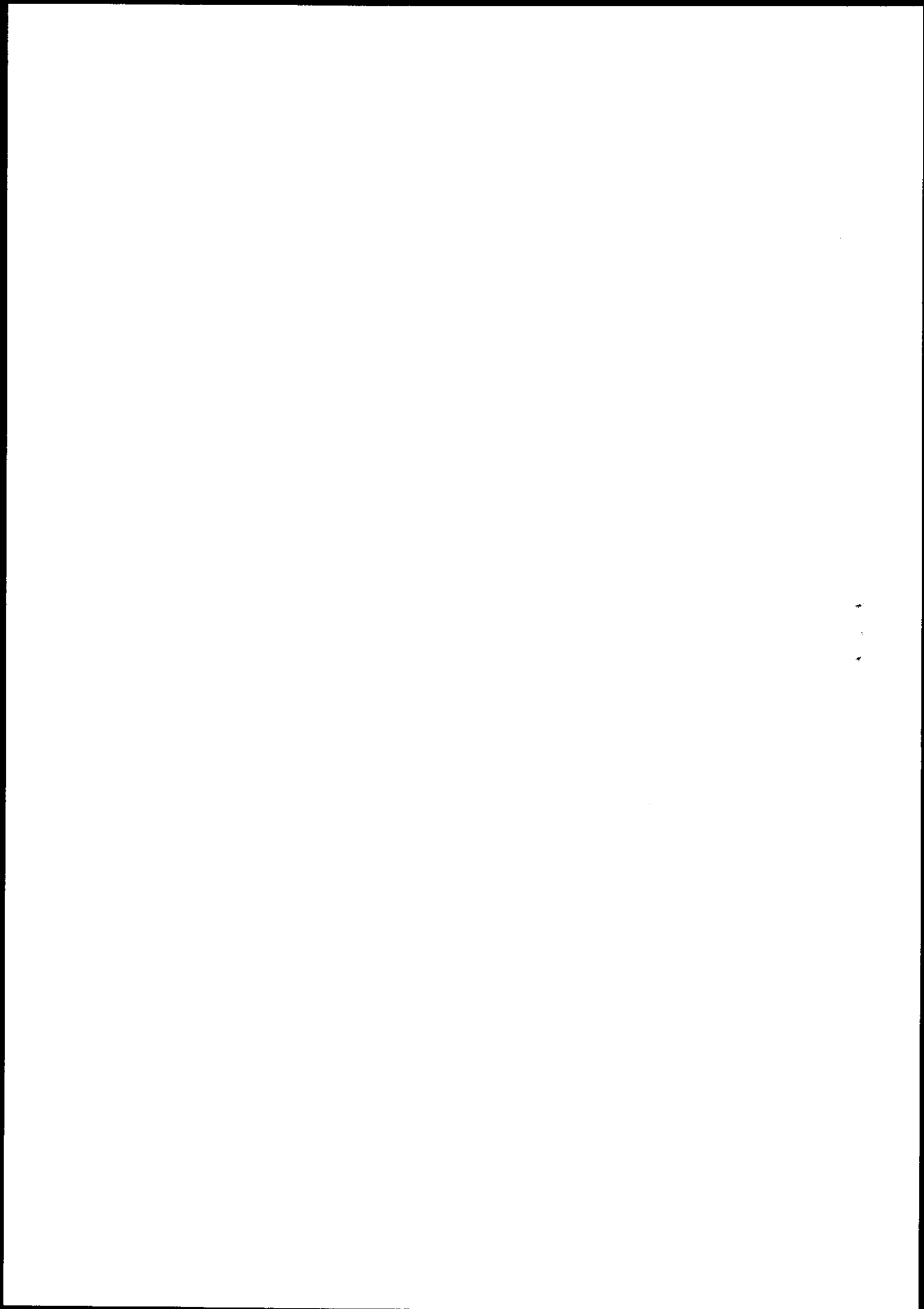

Ing. Carlos Vélez Escobar
ALCALDE DE MANTA (E)

Con fecha diciembre 16 de 2005, el señor Alcalde de Manta (E), Ing. Carlos Vélez Escobar, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 963-DPUM-MCS, de diciembre 14 de 2005, emitido por la Arq. Sara Delgado de Rovayo, Directora de Planeamiento Urbano (E), procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de un conjunto residencial denominado "Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial" manzanas "G" y "H", ubicado en la vía Manta-Rocafuerte, Código #314 de la parroquia Los Esteros, cantón Manta, con claves catastrales 2225801000 y 2225902000, de propiedad del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial.

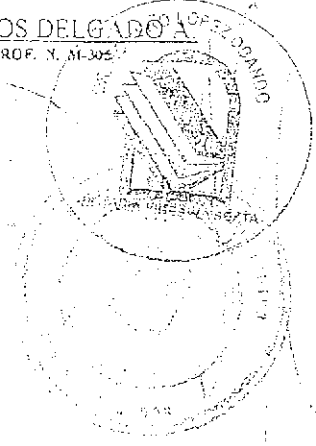
Manta, Diciembre 16 de 2005


Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL





13



8.-REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO HABITACIONAL MILLENNIUM MANZANAS "G" y "H"

85 FONSEJU 99

FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL

Carlos F. Delgado A.
ARQUITECTO
Reg. Prof. N. M. 305

1. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPFO: PLAN DE DESARROLLO

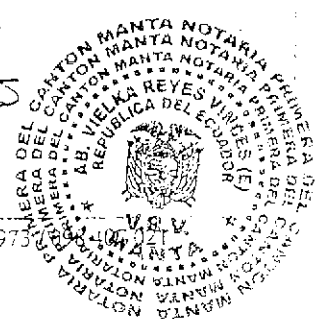
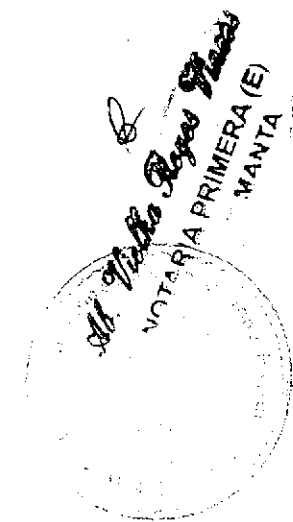
Aprobación: P4#025/263/5169

Manta, _____

MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planes y Proyectos, Desarrollo,
Cordinación

DIRECTOR PLANEACIÓN Y DESARROLLO

REVISADO
Fecha: 14/DIC/2005

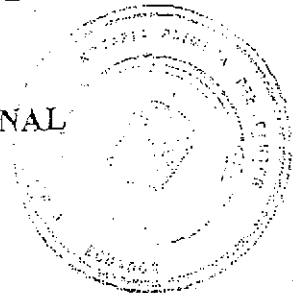


DIRECCIÓN: CALLE 309 - AVENIDA 216
MANTA-ECUADOR

CELULAR: 094 834 973

NOVIEMBRE 2005

REGLAMENTO INTERNO DEL CONJUNTO HABITACIONAL
DEL FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL
PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL



CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ART. 1.- El Conjunto Habitacional del FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL, está construido y actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso conservación y reparación.

ART. 2.- El Conjunto Habitacional del FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL, se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son las viviendas, y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento Interno.

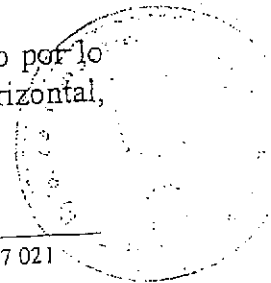
CAPITULO 2

DEL CONJUNTO HABITACIONAL

ART. 3.- El Conjunto Habitacional del FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL, se encuentra ubicado dentro del Conjunto Habitacional "MILLENNIUM" en La Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, y está constituido por dos cuerpos de terrenos con claves del catastro de la Ciudad de Manta # (CC. 2225801000), y (CC. 2225902000) de la escritura # 1411 del 9 de junio del 2004 y está sometido al régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de 49 viviendas, de Planta Baja y Planta Alta,

ART. 4.- En los planos del Conjunto Habitacional, de acuerdo con los reglamentos interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones, ubicación de las viviendas, distribución de las plantas de las viviendas, las especificaciones que integran los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del Conjunto Habitacional.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento por lo que lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos



CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES.

ART. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las Viviendas son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un local de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general. Las paredes que delimitan las viviendas con el exterior son de propiedad exclusiva exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye ventanas, vidrios, marcos y puertas. Las puertas de entrada a las viviendas, el portal, las escaleras, el patio son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

ART. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos les correspondan.

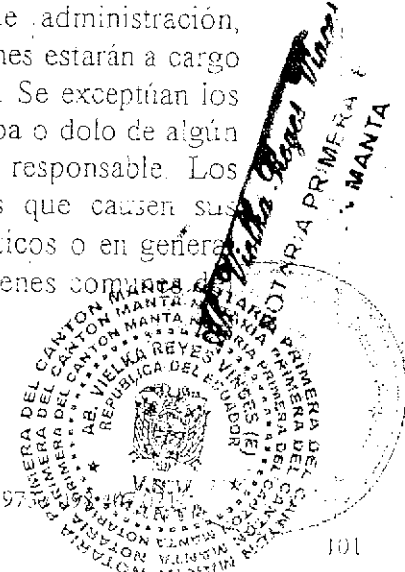
ART. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del Conjunto Habitacional, que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento

ART. 8.- DERECHO DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del Conjunto Habitacional y en las obligaciones inherentes al régimen de Propiedad Horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

ART. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejoras de los bienes comunes estarán a cargo de los copropietarios según las cuotas establecidas en el reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del Conjunto Habitacional.

DIRECCIÓN: CALLE 369 - AVENIDA 216.
MANTA-ECUADOR

CELULAR: 094 834 97



ART. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son
derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y éste reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Conjunto Habitacional, en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la Ley y éste Reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y éste reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norma el régimen de Propiedad Horizontal y las de éste reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera
- e) Permitir al administrador la inspección de sus locales en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y en fin cuando éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, la dirección y el teléfono de la persona que en la ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su Vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación y otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o el usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios. El administrador no otorgará la certificación a que se refiere el artículo 9 del reglamento de Propiedad Horizontal sin la previa verificación de que en el contrato que vaya a celebrarse conste la cláusula en referencia;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del Conjunto Habitacional y mejoras de los bienes comunes del Conjunto Habitacional con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alicuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los ocho primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción legal correspondiente;
- i) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamentos y Ordenanzas.

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES.

ART. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alicuota de derechos y obligaciones que en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del Conjunto Habitacional, se fijarán de acuerdo con los siguientes tabla que establece lo que cada Vivienda o departamento, representa porcentualmente con relación al Conjunto Habitacional

Estos gastos estarán contemplados en el respectivos presupuesto anual el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyos reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomará como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el caso de aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

VIVIENDAS		%
#	MANZANA "G"	
1	VIVIENDA # 1	2.84
2	VIVIENDA # 2	1.91
3	VIVIENDA # 3	1.91
4	VIVIENDA # 4	1.91
5	VIVIENDA # 5	1.91
6	VIVIENDA # 6	1.91
7	VIVIENDA # 7	1.91
8	VIVIENDA # 8	1.91
9	VIVIENDA # 9	1.91
10	VIVIENDA # 10	1.91
11	VIVIENDA # 11	2.41
12	VIVIENDA # 12	2.43
13	VIVIENDA # 13	1.91
14	VIVIENDA # 14	1.91
15	VIVIENDA # 15	1.91
16	VIVIENDA # 16	1.91
17	VIVIENDA # 17	1.91
18	VIVIENDA # 18	1.91
19	VIVIENDA # 19	1.91
20	VIVIENDA # 20	1.91
21	VIVIENDA # 21	1.91
22	VIVIENDA # 22	2.41
SUB-TOTAL		44.47

VIVIENDAS		%
#	MANZANA "H"	
23	VIVIENDA # 1	2.83
24	VIVIENDA # 2	1.93
25	VIVIENDA # 3	1.93
26	VIVIENDA # 4	1.93
27	VIVIENDA # 5	1.93
28	VIVIENDA # 6	1.93
29	VIVIENDA # 7	1.93
30	VIVIENDA # 8	1.93
31	VIVIENDA # 9	1.93
32	VIVIENDA # 10	1.93
33	VIVIENDA # 11	1.93
34	VIVIENDA # 12	2.83
35	VIVIENDA # 13	2.42
36	VIVIENDA # 14	1.93
37	VIVIENDA # 15	1.93
38	VIVIENDA # 16	1.93
39	VIVIENDA # 17	1.93
40	VIVIENDA # 18	1.93
41	VIVIENDA # 19	1.93
42	VIVIENDA # 20	1.93
43	VIVIENDA # 21	1.93
44	VIVIENDA # 22	1.93
45	VIVIENDA # 23	1.93
46	VIVIENDA # 24	1.93
47	VIVIENDA # 25	1.93
48	VIVIENDA # 26	2.44
49	VIVIENDA # 27	2.55
SUB TOTAL		55.53

TOTAL

DIRECCIÓN: CALLE 309 - AVENIDA 216
MANTA-ECUADOR

CELULAR: 094 834 47112



CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES.

ART. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos del Conjunto Habitacional:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejoras, los bienes comunes del Conjunto Habitacional.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su local o departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron contruidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del Conjunto Habitacional
- e) Establecer en las Viviendas o departamentos: depósitos, pensiones, talleres, fábricas, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abierta las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su local.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea ocasionen cualquier tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes del Conjunto Habitacional.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada de las viviendas, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del Conjunto Habitacional, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de Propiedad Horizontal al que está sometido el Conjunto Habitacional.
- o) Colgar ropa alfombras o cosas similares en las ventanas, paredes de terraza y en general colocar cosas algunas en las ventanas, balcones o bienes comunes ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.

16

- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.
- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas, de carácter psicopático que implique peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- r) El propietario o arrendatario o cualquier persona que use o goce por otro título legal será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los departamentos, en caso de que infrinjan la ley de Propiedad Horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador en la que además se determinará quien cumple con las obligaciones determinadas en el literal g) de este reglamento.
- t) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del Conjunto Habitacional.

CAPITULO 6

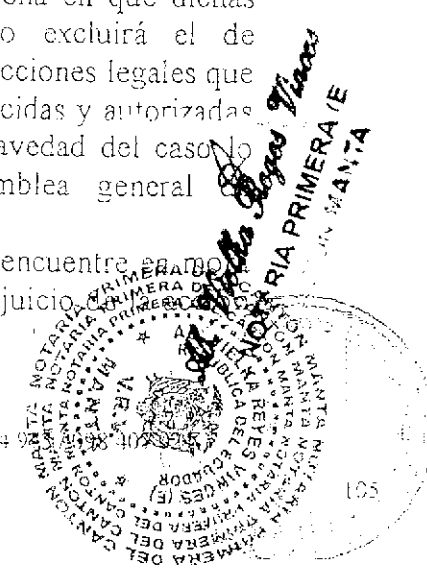
DE LAS SANCIONES:

ART. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera y por escrito a segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multas de hasta un S.M.V.
- c) Los que infrinjeren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante el juez competente de esta ciudad por las indemnizaciones a que hubiere el lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del Conjunto Habitacional, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica a juicio de cualquiera de éstos por la asamblea general de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentre en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

DIRECCIÓN: CALLE 309 - AVENIDA 216
MANTA-ECUADOR

CELULAR: 094 834 928



10) Publicar periódicamente la nómina de copropietario morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

ART. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios salvo que por circunstancias especiales o fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios del Conjunto Habitacional y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

ART. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario si no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACION

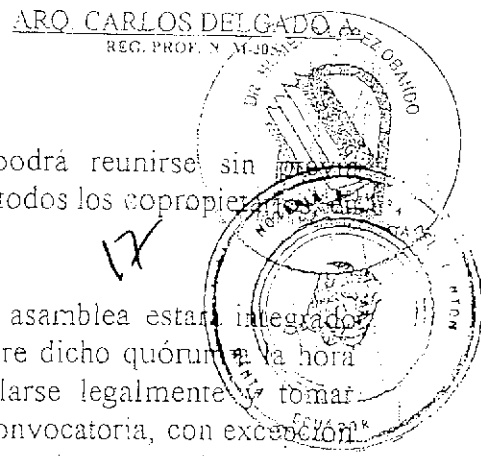
ART. 16.- Son órganos de la administración del Conjunto Habitacional; La asamblea de copropietarios, El directorio y El administrador.

ART. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se componen de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del Conjunto Habitacional así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra

ART. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de este por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario.

ART. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director o lo solicite el administrador.

La asamblea en cualquier caso será convocada por el director y cuando este no lo hiciere por petición del administrador dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.



ART. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.-La asamblea podrá reunirse sin convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

ART. 21.- QUOROM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de todos los copropietarios. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, con excepción de aquellos casos que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

ART. 22.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

ART. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario, o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

ART. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a sus porcentajes (alícuotas) sobre los bienes comunes del Conjunto Residencial.

ART. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen mas del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho a un voto en proporción a su alícuota.

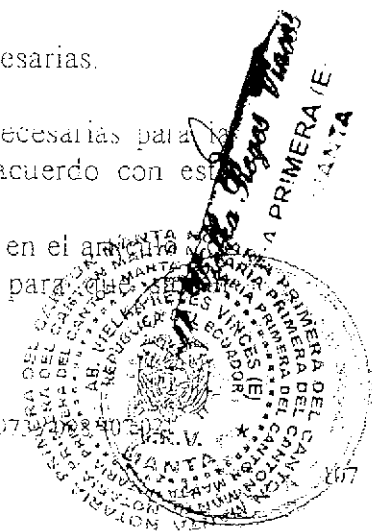
ART. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y rever decisiones de la asamblea

ART. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general;

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del Conjunto Habitacional y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que produzcan efectos legales

DIRECCIÓN: CALLE 309 - AVENIDA 216
MANTA-ECUADOR

CELULAR: 094 834 073



- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen las obras de modificación y aumentos de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente, y de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren La Ley de Propiedad Horizontal, sus reglamentos, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas Municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios, del Conjunto Habitacional
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos o no resultaren convenientes para los intereses del Conjunto Habitacional

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios, para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.

ART. 28.-El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

ART. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ART. 30.-Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del Conjunto Habitacional. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

ART. 31.-Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.

- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

ART. 32.-Son funciones de los vocales: contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

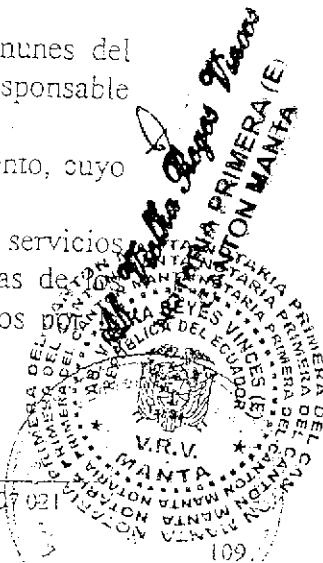
ART. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del Conjunto Residencial será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Conjunto Habitacional

ART. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON.-

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Conjunto Habitacional del FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, interés, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos entendiéndose que tendrá las facultades, para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimientos civil.
- b) Administrar los bienes comunes del Conjunto Habitacional con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueran necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en caso de excepción, con la autorización del director
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los 8 primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios y en caso de mora cobrarlas conjuntamente con los intereses de moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y en caso de mora de más de 30 días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Conjunto Residencial a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejoras de los bienes comunes del Conjunto Habitacional hasta los montos señalados por la asamblea.

DIRECCIÓN: CALLE 309 -- AVENIDA 216
MANTA-ECUADOR

CELULAR: 094 834 973 / 098 407 021



- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del Conjunto Habitacional, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Conjunto Habitacional.
- m) Conservar copias certificadas de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Conjunto Habitacional del FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del Conjunto Habitacional. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y en general administrar prolija y eficientemente la gestión económica como su único responsable.
- o) Llevar la sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Conjunto Habitacional.
- p) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del Conjunto Habitacional, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Súper vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del Conjunto Habitacional.
- t) Controlar y súper vigilar las instalaciones comunales en forma periódicas, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

ART. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son de asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador. Sus funciones son honoríficas.

ARQ. CARLOS DELGADO
REG. PROF. N. M. 305

ART. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y a la asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50 % de los asistentes.

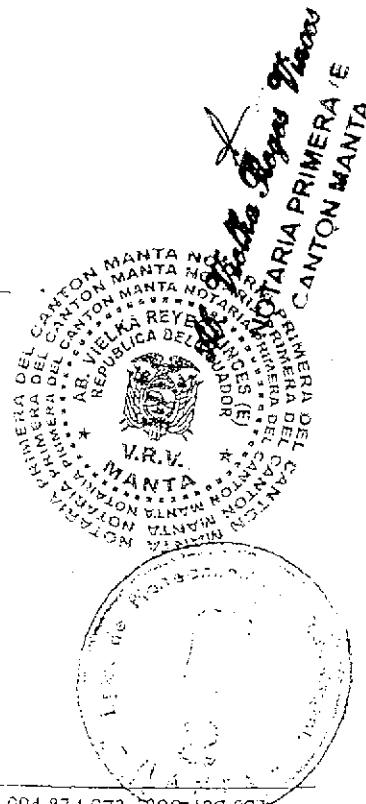
Responsabilidad Técnica

Arq. Carlos Delgado Anchundia.

C.A.E. M-305.

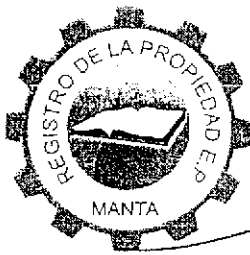
Carlos F. Delgado A.
ARQUITECTO
Reg. Prof. N.º M. 305

12
19
19



DIRECCIÓN: CALLE 309 - AVENIDA 216
MANTA-ECUADOR

CELULAR: 094 834 973 / 098 407 621



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

23516



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 23516

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 23 de agosto de 2010*

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Vivienda Numero 8 de la Manzana G del Conjunto Habitacional MILLENNIUM, Vivienda N. 8 Mz. G. Esta vivienda consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior la misma que presenta los siguientes ambientes. PLANTA BAJA : (nivel + 0.18). Esta compuesta por sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso de la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos. Por arriba, lindera con la planta alta de esta misma vivienda. Por abajo, lindera con terreno del edificio. Por el frente, Partiendo del costado derecho al izquierdo con 2.97 m. luego gira hacia el frente con 3.45 m. y luego gira hacia la izquierda con 3.00 m. y lindera con patio frontal de esta misma vivienda N. 6. Por atrás, partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97 m. luego gira hacia atrás con 1.98 m. y luego gira hacia la izquierda con 3.00 m. y lindera con el patio posterior de la misma vivienda N. 8. Por el costado derecho, 3.18 m. y lindera con planta baja de la vivienda N. 9 de la misma manzana G. Por el costado izquierdo, 8.60 m. y lindera con planta baja de la vivienda N. 7 de la misma manzana G. Planta baja tiene un Area neta 35,24 m². Alicuota 0,0043%, Area de terreno 27,20 m². Area total 35,24m². 2. PLANTA ALTA (Nivel + 2-88). Esta comprendido por dormitorio 1, dormitorio 2, dormitorio n. 3 y baño general la misma que tiene los siguientes medidas y linderos. Por arriba, lindera con cubierta de esta misma vivienda. Por abajo, lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda. Por el frente : partiendo del costado derecho al izquierdo con 1.82 m. luego gira hacia el frente con 0.60 m. y luego gira hacia la izquierda con 1.15 m. luego gira hacia el frente con 2.85 m. y luego gira hacia la izquierda con 3.00 m. y lindera con espacio aereo del patio frontal de esta misma vivienda N. 8. Por atrás : partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.37 m. luego gira hacia atrás con 1.00 m. luego gira hacia la izquierda con 0.60 m. luego gira hacia atrás con 1.53 m. luego gira hacia la izquierda con 3,00 m. y lindera con espacio aereo del patio posterior de la misma vivienda N.- 8. Por el costado derecho, 3.18 m. y lindera con planta alta de la vivienda N. 9 de la misma manzana G. Por el costado izquierdo, 9.1 m. y lindera con planta alta de la vivienda N.- 7 de la misma manzana G. Planta alta tiene un Area neta 38,21 m². Alicuota 0.0046 % Area de terreno 29,50 m². Area total 38,21 m².

Certificación impresa por: JuIM

Ficha Registral: 23516

Página: 5

E. Delgado
NOTARIO PRIMERA FE
CANTON MANTA

PATIO FRONTAL. Esta comprendido de garaje y jardín , el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. Por arriba , lindera con espacio aereo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. Por abajo, lindera con terreno de la edificación. Por el frente , lindera con calle M-3 con 5.98 m. Por atras , partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97 m. luego gira hacia el frente con 3.45 m. luego gira hacia la izquierda con 3.00 m. y lindera con planta baja de esta misma vivienda. Por el costado derecho, 6.50 m. y lindera con patio frontal de la vivienda N. 9 de la misma vivienda G. Por el costado izquierdo , 3.05 m. y lindera con patio frontal de la vivienda N.- 7 de la misma manzana G. Patio frontal tiene ARea neta de 28.52 m2. Alicuota 0,0035%, Area de terreno 22,02 m2. Area total 28,52m2. PATIO POSTERIOR . Esta comprendido por jardín y lavandería , el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. Por arriba , lindera con espacio aereo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. Por abajo, lindera con terreno de la edificación. Por el frente , partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97 m, luego gira hacia atras con 1.98 m. luego gira hacia la izquierda con 3.00 m. y lindera con planta baja de esta misma vivienda. Por atras , lindera con lote N. 17 y 18 con 5.98 m. Por el costado derecho, lindera con patio posterior de la vivienda N. 9 de la misma manzana G con 10.32 m. Por el costado izquierdo lindera con patio posterior de la vivienda N. 7 de la misma manzana G con 8.35 m. Patio posterior tiene un area neta de 55,84 m2. alicuota 0,0068 %, area de terreno 43,10 m2. Area total 55,84 m2. SOLVENCIA: En una revision hecha en los libros respectivos consta que la vivienda descrita se encuentra libre de

G r a v a m e n

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Planos	Aprobación de Plano Urbanización y	9	05/06/2003	1
Compra Venta	Compraventa	1.088	17/06/2004	13.796
Planos	Rediseño de Manzana	20	02/07/2004	118
Planos	Planos	3	09/03/2006	10
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	4	09/03/2006	158

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

1 / 3 Aprobación de Plano Urbanización y Lotización

Inscrito el : jueves, 05 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 9 Número de Repertorio: 2.252

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Acta y Entrega de Recepción de Planos, de la Urbanización MILLENNIUM, la cual fueron dadas en garantía a favor del Municipio de Manta, Manzana H, del Lote 01 al 20 con un área de 4863, 29m2. (20 Lotes), Manzana G, lote No. 02 al 06 con un área de 1000,00m2 (5lotes), Manzana E, lote No. 02.al 06 con un área de 1000,00m2 (5 lotes). Con fecha septiembre 17 del 2004, se encuentra oficio recibido No.538 -DPUM-SVQ, de fecha Septiembre 03 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización

Certificación impresa por: JulM

Ficha Registral: 23516

Página: 2 de 5



Millennium, solicita el cambio de los lotes prendados No. 02, al 06 de la Manzana E, por los lotes 1, al 5 de la Manzana "J", a favor del Ilustre Municipio de Manta. Con fecha Octubre 15 del 2004, se recibió el oficio No. 632-DPUM-SVQ, de fecha Octubre 06 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización Millenium, solicita el cambio de los lote No. 01 al 05 de la Manzana I, a cambio de dejar en garantía los siguientes lotes 1, y 2 de la Manzana F, y 15, 16 y 17 de la Manzana I, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Noviembre 09 del 2006, se encuentra oficio recibido No. 684- DPUM-MCS, de fecha Noviembre 06 del 2006, suscrito por el Subdirector de planeamiento Urbano Municipal, en la que nos comunica que realizada la inspección correspondiente se ha constatado la Culminación de las obras de infraestructuras programadas en la URBANIZACION MILLENNIUM, existiendo además los informes favorables de las empresas de agua potable y alcantarillado, Pacifi-tel y empresa eléctrica Manabí S. A, por lo que es factible la liberación de la garantía de los lotes No. 15, 16, 17 de la manzana I y los lotes 1 y 2 de la Manzana F, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000003464	Compañía Inmaneg S A		Manta
Urbanización	80-000000003465	Urbanizacion Millennium		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2347	11-sep-2001	19752	19776

2 / 1 Compraventa

Inscrito el: jueves, 17 de junio de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 13.796 - Folio Final: 13.814
Número de Inscripción: 1.088 Número de Repertorio: 2.461
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de junio de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Dos cuerpos de terrenos ubicado en la Urbanización Millennium, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, compuesto así, lotes de terreno número UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13, 14) de la Manzana "G", de la URBANIZACION MILLENNIUM. Así mismo vende los lotes de terreno números DOS TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO NUEVE, CATORCE, QUINCE, DIECISEIS, DIECISIETE, DIECIOCHO DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO Y VEINTIDÓS de la urbanizacion Millennium N.- 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22), de la MANZANA "H".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000839	Fondo de Cesantía de la Funcion Judicial Fo		Manta
Vendedor	80-000000003464	Compañía Inmaneg S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	9	05-jun-2003	1	1

3 / 3 Rediseño de Manzana

Inscrito el: viernes, 02 de julio de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 118 - Folio Final: 129
Número de Inscripción: 20 Número de Repertorio: 2.706
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

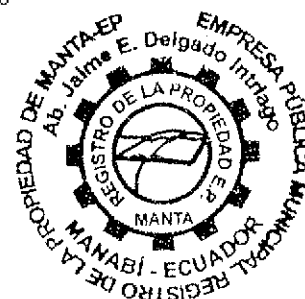
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de junio de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: JLM

Ficha Registral: 23316

Página: 3 de 5



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Rectificación y Rediseño de Planos de la Manzana "D", de la Urbanización Millennium, ubicada en la parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003462	Urbanización Millennium		Manta
Ratificante	80-0000000003464	Compañía Inmaneg S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	9	05-jun-2003	1	1

4 / 3 Planos

Inscrito el: jueves, 09 de marzo de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 10 - Folio Final: 19
Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio: 1.147
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de diciembre de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Urbanización Millennium

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000000839	Fondo de Cesantía de la Función Judicial Fo		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	4	09-mar-2006	158	279

5 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: jueves, 09 de marzo de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 158 - Folio Final: 279
Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 1.146
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de febrero de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

De la Urbanización Millennium Manzanas "G" y "H". Del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial, ubicada en las inmediaciones de la vía Manta- Rocafuerte, de la Parroquia los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000000839	Fondo de Cesantía de la Función Judicial Fo		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1088	17-jun-2004	13796	13814

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	3		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:01:04 del lunes, 18 de noviembre de 2013

A petición de: *Sra. Rosa Fab. Tzuc*

Elaborado por : *Juliana Lourdes Macías* *Suárez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



bg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Juliana Lourdes Macías
TARIFA PRIMERA (E)
MANTA

23

sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I leída enteramente que fue esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. -

[Signature]
Dr. FERNANDO GÁNDARA ARMENDARIZ
C.C.No.- 170779318-6
Grte. FONCEJU

[Signature]
NELSON RODRIGO CONTENTO GORDILLO
C.C.No.- 070115785-1

[Signature]
MARIA TERESA ZALA TOAPANTA
C.C.No.- 170609396-8

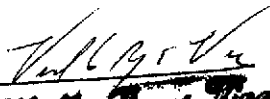
[Signature]
LA NOTARIA (E)
Al. Viola Rojas Vinas
NOTARIA PRIMERA (E)
SANTO DOMINGO



Al. Viola Rojas Vinas
NOTARIA PRIMERA (E)
SANTO DOMINGO

23
ESTAS 23 FOLIAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Al. Viola Rojas Vinas

CONFORME A SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A
MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICION DE LA PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA ENTREGADA EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. PROTOCOLO NUMERO:
2013.13.08.01.P06026 - DOY FE.-


Ab. Vielha Rojas Torres
NOTARIA PRIMERA (R)
CANTON MANTA

